



Ministerio
de Turismo

TU/9. 15 SEP. 2025

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 SEP. 2025

VISTO: el Convenio Marco y Convenio Específico N° 1 a celebrarse entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Ministerio de Turismo;

RESULTANDO: I) que el Convenio Marco tendrá por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación, capacitación, formación, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos;

II) que para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán mediante la suscripción de Convenios Específicos, las tareas a realizar en cada programa, proyecto y/o actividad particular;

III) que en tal sentido, el Convenio Específico N° 1 tendrá por objeto la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI al Ministerio para el desarrollo y ejecución en todas sus formas del Proyecto: "Apoyo al fortalecimiento institucional en áreas claves del Ministerio de Turismo", cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad institucional del Ministerio mediante el desarrollo de estrategias orientadas a optimizar la cooperación y las relaciones internacionales, conjuntamente con las acciones de comunicación necesarias e incorporar el enfoque de género en sus políticas y prácticas;

2025 9 1 1100.

CONSIDERANDO: que procede aprobar los términos de los referidos Convenios como asimismo autorizar el otorgamiento del gasto emergente del Convenio Específico N° 1;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.253, de 28 de agosto de 2014, el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

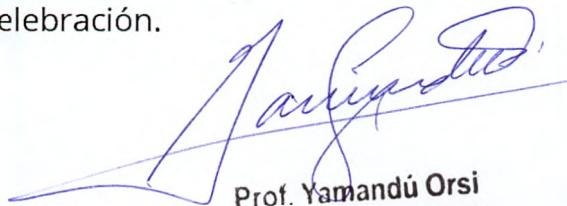
- 1)** Apruébanse los proyectos de Convenio Marco y Convenio Específico N° 1 a celebrarse entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Ministerio de Turismo, y sus anexos los cuales se adjuntan y se consideran parte integrante de la presente Resolución.
- 2)** Autorízase el gasto de \$ 16.154.488 (pesos uruguayos dieciséis millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho) a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el marco del citado Convenio a celebrarse, a abonarse de acuerdo al siguiente detalle: un monto de \$ 2.800.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil) antes del 30 de setiembre de 2025, \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) antes del 10 de enero de 2026, \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) antes del 10 de mayo de 2026, \$ 2.400.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil) antes del 10 de setiembre de 2026 y



**Ministerio
de Turismo**

\$ 4.954.488 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho) antes del 31 de enero de 2027.

- 3) Atiéndase la erogación resultante con cargo a las asignaciones presupuestales de las Unidades Ejecutoras 001 y 003, Financiación 1.1 – “Rentas Generales”, del Inciso 09 “Ministerio de Turismo”, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 2.800.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil), UE 003, créditos del 2025; \$ 2.520.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinte mil) UE 001 y \$ 5.880.000 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos ochenta mil) UE 003, créditos del 2026; y \$ 1.486.346 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis) UE 001 y \$ 3.468.142 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos) UE 003, créditos del 2027;
- 4) La presente Resolución quedará ad-referendum de la intervención por el Tribunal de Cuentas .
- 5) Autorízase al Ministro de Turismo, Ing. Pablo Menoni, a suscribir los referidos Convenios que se aprueban mediante la presente Resolución.
- 6) Dese cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su celebración.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



PABLO MENONI



MARIO LUBETKIN



**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y LA ORGANIZACIÓN
DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA**

REUNIDOS

Entre el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, de ahora en adelante denominado el "MINTUR", constituyendo domicilio en la calle Rambla 25 de Agosto S/N esquina Yacaré, representado en este acto por el Sr. Ministro de Turismo de la República Oriental del Uruguay, Ing. Pablo Menoni, CI 3.160.569-3, por una parte; y **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, oficina en Uruguay, en adelante "OEI", domiciliada en Doctor Luis Piera 1992, Piso 3. Edificio Mercosur de esta ciudad, representada por la Lic. Macarena Llauradó, titular de la cedula de identidad N° 6.280.879-1, en su calidad de Representante Permanente de la OEI en Uruguay; convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria,

MANIFIESTAN

- I. Que el Ministerio de Turismo es el organismo responsable de definir, liderar y gestionar la política nacional de turismo, destacándose entre sus competencias la de propiciar y participar en instancias de cooperación e integración internacional tendientes al desarrollo de la actividad, celebrando los acuerdos y convenios nacionales e internacionales necesarios para ello.
- II. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con el MINTUR en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas



instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.

- III. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2° de su Estatuto son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.
- IV. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- V. Que ambas PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINTUR y la OEI, llevarán adelante el presente Convenio Marco que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación, capacitación, formación, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán mediante la suscripción de Convenios Específicos, las tareas a realizar en cada programa, proyecto y/o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazo de



ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Dichas Convenios Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.

CLÁUSULA TERCERA: El MINTUR y la OEI se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con los programas que oportunamente suscriban.-----

CLÁUSULA CUARTA: La propiedad de los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, será acordada por las PARTES en los correspondientes Convenios Específicos que surjan de este Convenio Marco. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las PARTES y con la mención de su realización.-----

CLÁUSULA QUINTA: La firma del presente documento no implica delegación y/o renuncia alguna de las competencias de cada una de las PARTES. Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades que la "OEI" en virtud del Acuerdo Sede, aprobado por la ley N.º 18.724 de fecha 31 de diciembre de 2010. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco y los convenios específicos que se celebraren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las PARTES que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Serán causas de resolución anticipada del Convenio:



- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra PARTE tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles.
- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances de los proyectos y/o programas que se deriven de este Acuerdo. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación se hará constar la participación de todas las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de los mismos con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales, Ley No. 18.331 promulgada el 11 de agosto de 2008 y Decreto Reglamentario No. 414/009 promulgado el 31 de agosto de 2009. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos personales que en él figuren se conservarán durante esta, así como con fines de archivo y auditoría, y durante el periodo legalmente previsto para que las Partes puedan hacer frente a posibles reclamaciones con motivo de su ejecución. No se comunicarán dichos datos a terceros salvo por obligación legal.

Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para su ejecución. Así, la base de legitimación del



tratamiento es la ejecución del Convenio. Los firmantes del presente documento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El MINTUR establece que el/la Director/a General de Secretaría o quien este designe, según conciernen las actividades que se llevarán adelante y la estructura administrativa correspondiente, podrá actuar en representación del MINTUR en todos aquellos Programas o Proyectos que se realicen a través de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco, siendo responsable de su suscripción y de ejecutar las actividades que surjan de las mismas. Cada una de las partes ejecutará su presupuesto de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos internos, estableciendo de común acuerdo que:

1. La coordinación de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco estará a cargo de la Dirección General de Secretaría y del Área de Concertación de la Oficina de la OEI en Uruguay.
2. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación del MINTUR y de la OEI. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las PARTES, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las



instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse por un año más, hasta completar un máximo de CINCO (5) años, de no mediar notificación en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá comunicarse mediante un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades del proyecto de referencia. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la duración del presente Convenio.

Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados del Convenio y acordada entre las partes en otros servicios que no sean objeto del presente Convenio.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación del presente Convenio, por un plazo de 2 años, salvo autorización escrita de la parte propietaria de la información o cuando la información se vuelva de dominio público por causas ajenas a la parte receptora.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, cumplan con esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular, en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban.-----



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir entre las PARTES desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o sus respectivos Convenios Específicos, las mismas se obligan a someter la cuestión a las correspondientes instancias jerárquicas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio se regirá íntegramente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, el día ____ del mes de _____ del año 2025.-----

República Oriental del Uruguay

Lic. Macarena Llauradó
Representante Permanente de la OEI
en Uruguay

Ing. Pablo Menoni
Ministro de Turismo



**CONVENIO ESPECÍFICO N°1 ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
(OEI) Y EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

Entre el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, de ahora en adelante denominado el "**MINTUR**", constituyendo domicilio en la calle Rambla 25 de Agosto S/N esquina Yacaré, representado en este acto por el Sr. Ministro de Turismo de la República Oriental del Uruguay, Ing. Pablo Menoni, CI 3.160.569-3 , por una parte; y **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, oficina en Uruguay, en adelante "**OEI**", domiciliada en Doctor Luis Piera 1992, Piso 3. Edificio Mercosur de esta ciudad, representada por la Lic. Macarena Llauradó, titular de la cedula de identidad N.º 6.280.879-1, en su calidad de Representante Permanente de la OEI en Uruguay; convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N°1**, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria.

CONSIDERANDOS

- I. Que el gobierno de Uruguay suscribió el 28 de setiembre de 1962 el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana y que a través de la Ley número 15.760 del 20 de agosto de 1985 se procedió a su aprobación
- II. Que el 17 de mayo de 2010, se firmó un Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- III. Que a través de la Ley número 18.724 promulgada el 31 de diciembre de 2010 se aprobó el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el establecimiento de una Representación de la OEI en Uruguay.
- IV. Que, la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados. Según el artículo 2º de sus Estatutos sus



fines son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.

- V. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de sus estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- VI. Que, ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en el fortalecimiento institucional del MINTUR y el presente convenio responde a la necesidad de delimitar los campos de actuación de cada una de las partes y a su vez designar las funciones de cada una de ellas dentro del marco de ejecución del proyecto.
- VII. Que, la coordinación técnica del proyecto se realizará desde el MINTUR, comprometiéndose al cumplimiento de obligaciones del presente documento asumiendo asimismo el compromiso de ejecución conjunta del proyecto y del presupuesto asignado para ello y, por otro lado, la OEI actuará como depositaria de los fondos disponibles del MINTUR para asignarlos a la ejecución del proyecto objeto de dicha financiación.
- VIII. Por lo antes expuesto el MINTUR y la OEI, en el uso de las facultades que sus atribuciones les confieren, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio Específico consiste en la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI al MINTUR para el desarrollo y ejecución en todas sus formas del PROYECTO: **“Apoyo al fortalecimiento institucional en áreas claves del Ministerio de Turismo”** cuyo objetivo general es:



Fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Turismo mediante el desarrollo de estrategias orientadas a optimizar la cooperación y las relaciones internacionales, conjuntamente con las acciones de comunicación necesarias e incorporar el enfoque de género en sus políticas y prácticas, según el plan de trabajo (Anexo I) y cuyos objetivos específicos son:

1. Desarrollar la Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales del MINTUR mediante un diagnóstico institucional que permita identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en su estructura, funcionamiento y vínculos estratégicos, con el fin de diseñar e implementar un plan de fortalecimiento que potencie su capacidad de gestión, articulación internacional y posicionamiento del turismo uruguayo en el exterior; para lo cual será necesario el desarrollo de acciones de comunicación, producción, difusión de mensajes visuales, escritos, audiovisuales o interactivos que sirvan para promover o informar acerca de las acciones realizadas o a realizarse por el Ministerio de Turismo.
2. Analizar el estado de situación en materia de género en el Ministerio de Turismo a través de la recopilación y análisis de datos desagregados, la identificación de brechas de género en el acceso a oportunidades laborales, participación y liderazgo, y la elaboración de un diagnóstico que sirva como base para incorporar el enfoque de género de forma transversal en las políticas, programas y acciones del ministerio.

SEGUNDA. Colaboración con terceros.

La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

TERCERA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor partir de la fecha de firma del presente documento y hasta el 30 de junio de 2027. De encontrarse el proyecto en ejecución al finalizar el periodo citado, y de no mediar objeciones, el convenio se renovará automáticamente por un año más.

Después de la terminación del presente Convenio, se suscribirá un Acta de finalización o



liquidación, en la que se haga constar el finiquito del Convenio y se asentará la aprobación o rechazo de los informes de ejecución del Convenio, constatando y poniendo de manifiesto la finalización de las responsabilidades y obligaciones entre las partes.

CUARTA. Obligaciones de la OEI.

- a) Realizar las actividades de apoyo administrativo que requiera la implementación del Proyecto.
- b) Suscribir, en su condición de mandataria de pagos, los contratos resultantes de los procesos realizados por el equipo designado por el MINTUR, exonerándose de cualquier responsabilidad respecto a la selección del citado equipo.
- c) Proceder al pago de los consultores, conforme a los términos de la contratación entre el consultor y la OEI.
- d) Supervisar que el destino de los fondos responda a las obligaciones asumidas con el financiador.
- e) Rendir cuentas por la utilización de los fondos transferidos, de forma bimensual al MINTUR, de acuerdo con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y el art. 132 del TOCAF.
- f) Presentar al MINTUR un informe económico con detalle y justificante de gastos de carácter anual y en el plazo máximo de seis meses tras la finalización de las actividades objeto del presente Convenio.
- g) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los fondos comprometidos y transferidos a la OEI, se realizará la devolución del saldo no utilizado al MINTUR, previa certificación del saldo por parte de las instancias pertinentes, en un plazo no mayor a 60 días.
- h) Designar un representante para la ejecución del Convenio y comunicar la designación al MINTUR.

QUINTA. Obligaciones del MINTUR

- a) Asignar los recursos a la OEI que demande la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula séptima y tal cual lo indicado en el Anexo II "Presupuesto".
- b) Realizar la coordinación técnica para el desarrollo de las actividades del proyecto y entregar a la OEI con antelación las características técnicas y términos para el desarrollo de las tareas objeto del presente Convenio.



- c) Dar las instrucciones a la OEI, con debida antelación, y brindar la información necesaria, para realizar los procesos inherentes a las actividades contempladas en el Convenio.
- d) Requerir en tiempo y forma a la OEI, la suscripción de los contratos que conforman el equipo de trabajo seleccionado por el MINTUR, así como la adquisición de otros bienes y servicios que el proyecto requiera.
- e) Comunicar a la OEI en los casos de incumplimiento o atrasos surgidos durante la ejecución de las actividades y/o servicios contratados.
- f) Supervisar la ejecución y el avance del plan de trabajo que se acuerde.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades a su cargo.
- h) Certificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con consultores y/o proveedores de los bienes y/o servicios contratados por la OEI, previo a los procesos de pagos correspondientes.

SEXTA. Obligaciones comunes a AMBAS PARTES.

- a) Ejecutar el presente Convenio de buena fe.
- b) Informar de todo inconveniente que se suscite a lo largo de la ejecución del proyecto.
- c) Reconocer a la contraparte en todos aquellos eventos y situaciones que esto amerite.
- d) Cualquier utilización de nombre y/o de logotipo y/o de elemento gráfico o visual de una Parte, efectuada por la otra, deberá haber sido autorizada previamente y por escrito por la Parte propietaria. Comprometiéndose las partes a respetar la identidad visual de los nombres y logotipos de cada una.
- e) Ambas partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA. Presupuesto y financiamiento.

Con el fin de cumplir con las obligaciones del PROYECTO por ambas partes, el MINTUR transferirá a la OEI, para el desarrollo y ejecución del PROYECTO "Apoyo al fortalecimiento institucional en áreas claves del Ministerio de Turismo" el monto de UYU 16.154.488 (pesos uruguayos dieciséis millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100) que se efectivizará en cinco pagos, el primero por UYU 2.800.000 antes del 30 de setiembre de 2025, el segundo, por UYU 3.000.000 antes del 10 de enero de 2026, el tercero por UYU 3.000.000 antes del 10 de mayo de 2026, el cuarto, por UYU 2.400.000 antes del 10 de setiembre de 2026 y el quinto por UYU 4.954.488 antes del 31 de enero de 2027 y se depositarán en la siguiente cuenta:



- BANCO: SANTANDER
- SUCURSAL: 70 GOLF
- NOMBRE: ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
- NUMERO DE CUENTA: 000000385190
- MONEDA: PESOS URUGUAYOS

Los gastos administrativos y costos recurrentes para la OEI, por la ejecución y administración de los fondos, será del seis por ciento (6%) del total del monto transferido. Los fondos serán administrados por la OEI conforme el presupuesto previsto y acordado por las partes.

OCTAVA. Informe Final.

En el plazo de un mes anterior a producirse el vencimiento, el MINTUR hará un informe final que contendrá información respecto de la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos. El mismo deberá ser lo más detallado y preciso posible.

NOVENA. Causa de resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las establecidas con carácter general en las disposiciones que resulten de aplicación, las siguientes:

- Por vencimiento del plazo establecido.
- Por cumplimiento del objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento manifiesto de cualquier de las obligaciones contempladas por una de las partes.
- Por circunstancias técnicas, imprevistas o de casos fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados, dentro del plazo de 60 días de ocurrido el hecho.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Las actividades pendientes de ejecución que se encontraren iniciadas o en curso al momento de la notificación de la rescisión deberán ser ejecutadas y finalizadas conformes los compromisos contractuales asumidos por la OEI.



DÉCIMA. Autonomía de las partes.

Los bienes muebles e inmuebles del MINTUR o de la OEI que se utilicen para la ejecución de los proyectos o trabajos que se lleven adelante a través de este CONVENIO, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

DÉCIMO PRIMERA. Indemnidad.

La OEI y el MINTUR permanecerán indemnes respecto de toda demanda y/o reclamo de cualquier naturaleza, aun cuando las mismas fueren falsas o fraudulentas, respecto de fabricantes, empleados de la contraparte; y/o intermediarios que hayan participado y/o estén vinculados de alguna manera; directa o indirectamente, con anterioridad o posterioridad, con el objeto y/o actividad del presente contrato por causa y/o relación con el Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA. Propiedad intelectual.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constatarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. Difusión.

Las partes podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución de este con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

DÉCIMO CUARTA. Modificaciones.

Todas aquellas modificaciones que deban efectuarse al presente documento serán debidamente realizadas mediante una adenda firmada en conformidad de partes. Dicha



adenda será parte del presente CONVENIO reemplazando y en caso de corresponder supliendo lo establecido en el presente CONVENIO.

DÉCIMO QUINTA. Domicilios: Comunicaciones-Notificaciones.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente documento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando las mismas sean recibidas por el destinatario.

DÉCIMO SEXTA. Privilegios e inmunidades. -

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en los Acuerdos de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la OEI firmado a fecha 17 de mayo de 2010.

El presente convenio se registrará íntegramente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO SÉPTIMA. Protección de Datos. -

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales, Ley No. 18.331 promulgada el 11 de agosto de 2008 y Decreto Reglamentario No. 414/009 promulgado el 31 de agosto de 2009. A su vez, regirá, en lo que fuere aplicable, lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la contraparte podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid con la finalidad de prestar apoyo administrativo al MINTUR y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un tratamiento por la OEI a datos de carácter personal aquel tendrá la



condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo III, que forma parte íntegra del presente convenio específico de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente la identidad. En cualquier situación, se tendrá derecho a presentar una reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos Personales.

Previa lectura y conformidad de las partes con lo convenido se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Montevideo – Uruguay, a los _____ días _____ del mes de _____ del 2025.

Lic. Macarena Llauradó
Representante Permanente de la OEI en
Uruguay

Ing. Pablo Menoni
Ministro de Turismo
República Oriental del Uruguay



ANEXO I – Plan de trabajo

Objetivo General 1: Fortalecer la capacidad de gestión, articulación y posicionamiento internacional del Ministerio de Turismo mediante la consolidación de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, mejorando su estructura organizativa, funcionalidad y vínculos estratégicos internos y externos, en el marco de la Ley N°19.253 de 28 de agosto de 2014 y el Plan Estratégico de la Dirección Nacional de Turismo.

Objetivo Específico 1: Realizar un diagnóstico institucional de la actual estructura y funcionamiento de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, para mejorar su estructura organizativa y funcionalidad.

Objetivo Específico 2: Fortalecer la articulación institucional con actores nacionales e internacionales claves con el fin de mejorar los vínculos estratégicos, posicionar internacionalmente al Ministerio de Turismo y promover el sector turístico en Uruguay.

Objetivo Específico 3: Mejorar las capacidades de los equipos de trabajo del Ministerio de Turismo mediante formación especializada y cooperación técnica, a efectos de fortalecer la gestión y articulación en la institución.

Objetivo Específico 4: Desarrollar una estrategia de comunicación y visibilidad de las acciones, actividades y proyectos realizados, para consolidar la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación y posicionar internacionalmente al Ministerio de Turismo.

Cronograma de actividades

Período	Actividades	Objetivo específico vinculado
Setiembre – octubre 2025	Revisión documental de antecedentes, convenios vigentes, en proceso de negociación y relaciones internacionales activas.	1
Setiembre – octubre 2025	Entrevistas y encuestas a funcionarios y actores clave del sector.	1
Noviembre 2025	Análisis FODA y CAME institucional de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación.	1
Noviembre- diciembre 2025	Identificación de oportunidades de mejora (eficiencia, articulación interna, duplicidad de funciones).	1
Noviembre – diciembre	Revisión de instrumentos de gestión (matrices,	1



	la Dirección Nacional de Turismo.	
--	-----------------------------------	--

Objetivo General 2: Promover la igualdad de género en la estructura organizativa, los procesos de gestión y el funcionamiento interno del Ministerio de Turismo, así como en la formulación, implementación y evaluación de sus políticas, programas y acciones, con el fin de garantizar un enfoque transversal que contribuya a un desarrollo turístico más justo, inclusivo y sostenible.

Objetivo Específico 1: Elaborar lineamientos para incorporar el enfoque de género en las políticas públicas del MINTUR, fortaleciendo las capacidades institucionales y promoviendo la generación de conocimiento que contribuya al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad.

Objetivo Específico 2: Elaborar un diagnóstico institucional que sirva como base para definir líneas estratégicas de acción a mediano y largo plazo, con especial énfasis en el análisis de prácticas institucionales que puedan reproducir desigualdades de género.

Objetivo Específico 3: Desarrollar un diagnóstico estadístico participativo de las diferentes realidades, necesidades, obstáculos y potencialidades de las emprendedoras rurales que forman parte de la cadena de valor turístico, como insumo para el diseño de políticas públicas con enfoque de género y territorial.

Objetivo Específico 4: Diseñar estrategias orientadas a la prevención de la violencia de género y generaciones en el ámbito del turismo, promoviendo entornos seguros y respetuosos mediante acciones de sensibilización, formación y articulación interinstitucional.

Período	Actividades	Objetivo vinculado
Setiembre - Diciembre 2025	Revisión documental y análisis de compromisos institucionales en materia de género. Primeros lineamientos preliminares.	1
Setiembre - Diciembre 2025	Inicio del diagnóstico institucional: recopilación de información interna y análisis de prácticas existentes.	2
Setiembre - Diciembre 2025	Relevamiento exploratorio sobre emprendedoras rurales que forman parte de la cadena de valor turístico en diálogo con las mismas.	3
Setiembre -	Relevamiento territorial de necesidades en	4



Diciembre 2025	materia de prevención de Violencia de Género y Generaciones en el marco de la actividad turística.	
Enero - Junio 2026	Elaboración y validación de lineamientos institucionales con enfoque de género.	1
Enero - Junio 2026	Profundización del diagnóstico institucional y redacción de líneas de acción.	2
Enero - Junio 2026	Planificación de instancias de capacitación para mujeres rurales que forman parte de la cadena de valor turístico.	3
Enero - Junio 2026	Articulación institucional para generar recursos específicos para la prevención y el abordaje de la violencia de género y generaciones en el marco de la actividad turística.	4
Julio - Diciembre 2026	Inclusión de los lineamientos en los procesos de toma de decisiones.	1
Julio - Diciembre 2026	Validación con jefes y mandos medios de las líneas de acción para proyectar la implementación de las mismas.	2
Julio - Diciembre 2026	Diseño y puesta en marcha de piloto de política pública de fortalecimiento para mujeres emprendedoras del medio rural que forman parte de la cadena de valor turístico.	3
Julio - Diciembre 2026	Elaboración de guía de recursos y protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género y generaciones para la cadena de valor turístico.	4
Enero - Junio 2027	Evaluación de avances en la inclusión de los lineamientos a través de instancias de intercambio con responsables.	1



2025	flujogramas, protocolos).	
Noviembre - Diciembre 2025	Elaboración y validación participativa del informe de diagnóstico institucional.	1
Enero - Febrero 2026	Mapeo y priorización de socios estratégicos nacionales e internacionales.	2
Marzo - Julio 2026	Diseño de una agenda de cooperación bilateral, regional y multilateral a corto, mediano y largo plazo, haciendo especial énfasis en la cooperación Sur - Sur y Triangular.	2
Marzo 2026 - Junio 2027	Articulación con Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas y Consulados de Uruguay en el mundo, Uruguay XXI, AUCI, Agencias de Cooperación de otros países, ONU Turismo y otras Agencias de las Naciones Unidas, entre otros actores relevantes para líneas de acción conjuntas.	2
Marzo 2026 - Junio 2027	Mapeo, priorización y actualización constante de convocatorias y fondos concursables de los socios estratégicos identificados.	2
Marzo 2026 - Junio 2027	Implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de convenios de cooperación suscriptos por el Ministerio de Turismo.	2
Marzo 2026 - Junio 2027	Apoyo con documentación e insumos a Uruguay XXI, a efectos de la captación de inversores extranjeros en el sector turístico de Uruguay.	2
Marzo 2026 - Junio 2027	Apoyo técnico para la participación en eventos y foros internacionales cuando lo requieran las divisiones y departamentos de la Dirección Nacional de Turismo.	2
Marzo 2026 - Junio 2027	Generación de herramientas institucionales para el seguimiento de compromisos internacionales (matrices, informes, tableros de control).	2
Junio - Julio 2026	Identificación y relevamiento de capacidades y	3



	brechas de formación de los equipos de trabajo de las áreas, divisiones y departamentos que se vinculen con la Unidad de RRII y Cooperación en el Ministerio de Turismo.	
Agosto - Octubre 2026	Planificación de capacitaciones especializadas (ej: negociación internacional, cooperación, idiomas, gestión de proyectos) en función de las necesidades identificadas.	3
Agosto 2026 - Junio 2027	Identificación de convocatorias y/o fondos concursables para generar cooperación técnica con el objetivo de realizar cursos y seminarios de formación especializada para funcionarios del Ministerio de Turismo.	3
Agosto 2026 - Junio 2027	Implementación de pasantías o intercambios en base a las convocatorias y/o fondos concursables identificados.	3
Noviembre - Junio 2027	Sistematización de aprendizajes institucionales y realización de informes.	3
Marzo 2026 - Junio 2027	Elaboración de contenidos y materiales digitales (escritos, visuales, fotográficos) sobre cooperación y relaciones internacionales del Ministerio de Turismo.	4
Julio - Junio 2026	Analizar la creación de un espacio web específico en el portal del Ministerio de Turismo para difundir actividades, proyectos, convenios y resultados alcanzados por parte de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación.	4
Marzo 2026 - Junio 2027	Difusión de acciones, actividades y proyectos internacionales del Ministerio de Turismo en los medios de comunicación y redes sociales oficiales.	4
Marzo 2026 - Junio 2027	Coordinación con la Dirección de Comunicación y la de Marketing del Ministerio para la creación y desarrollo de la difusión institucional y branding, alineados con el Plan Estratégico de	4



Enero - Junio 2027	Implementación de acciones.	2
Enero - Junio 2027	Evaluación del piloto a través de la sistematización de experiencias. Confección de hoja de ruta.	3
Enero - Junio 2027	Intercambio con actores clave para evaluación de la guía de recursos y protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género y generaciones para la cadena de valor turístico.	4



ANEXO II – PRESUPUESTO

Nombre proyecto:

Financiador: Ministerio de Turismo

Concepto	Porcentaje	Monto
Honorarios 2 consultores UCI	30,57 %	4.938.235
Honorarios 3 consultores Género	61,98 %	10.011.849
Gastos alimentación	0,96 %	155.135,72
Gastos varios	0,50 %	80.000
		15.185.249,72
Gastos administración OEI	6,00 %	969.269,28
	Total	16.154.488



ANEXO III – CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Reunidos

De una parte,

EI MINISTERIO DE TURISMO en adelante "MINTUR", (en lo sucesivo, el "responsable del tratamiento").

De otra parte,

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, en adelante "OEI", (en lo sucesivo el "encargado del tratamiento").

Manifiestan

- I. Que el responsable del tratamiento tiene como cometido administrar la política pública en turismo de la República Oriental del Uruguay.
- II. Que el encargado el tratamiento es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.
- III. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento



Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el apoyo administrativo al MINTUR.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de consultores y especialistas que participarán e intervendrán en la ejecución del Proyecto **“Apoyo al fortalecimiento institucional en áreas claves del Ministerio de Turismo”**, del responsable del tratamiento, en el cual consistirá en realizar las contrataciones, pagos de honorarios de consultores/especialistas, emisión de pasajes y pago de viáticos, brindar apoyo administrativo para implementar los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de estos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

(Trabajadores, alumnos, profesores, ponentes, docentes, socios Proveedores, consultores/especialistas.).

Categorías de datos:

- Identificativos: nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, teléfono, firma, imagen, voz
- Características personales: sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento.
- Detalles de empleo: puesto/cargo



- Académicos y profesionales: titulaciones, formación, experiencia profesional, historial de estudiante, datos de colegios profesionales.

3. Duración

El presente acuerdo estará vigente por el mismo período de tiempo que se establece en la cláusula tercera del presente convenio, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.



- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente



- h. Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k. Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.
- l. Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.



Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.



n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

q. Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

r. Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.



No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las



**Ministerio
de Turismo**

OEI

direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Encargado del tratamiento

El Responsable del tratamiento

Lic. Macarena Llauradó
Representante Permanente de la OEI
en Uruguay

Ing. Pablo Menoni
Ministro de Turismo
República Oriental del Uruguay